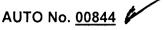


SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Radicación #: 2014EE014783 Proc #: 2729074 Fecha: 29-01-2014 Tercero: Instituto de Desarrollo I Irbano IDI I Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO



"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2013ER124055 del 20 de septiembre de 2013, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - (IDU), por intermedio del Señor GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN, quien manifestó actuar en calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público que interfieren en el área de influencia del contrato 162 denominado "Estudios y Diseños; Evaluación y Diagnostico; y Actualización de Estudios V Diseños, para Accesos a Barrios y Pavimentos Locales Grupo 1" en dos tramos y localidades diferentes a saber: Localidad quinta (5) de Usme, tramos 530 y 522 y Localidad cuarta (4) de San Cristóbal tramo 405.

Que previo requerimiento a través del radicado 2013EE156367 del 19 de noviembre de 2013 por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, con el fin de dar cumplimiento con los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud, se allegó la documentación solicitada con el fin de continuar con el presente trámite administrativo ambiental.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura. Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 18 de septiembre de 2013 en la CALLE 90 SUR No. 7 F-04 ESTE, Barrio el Paraíso Localidad de Usme del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en el presente expediente se tramitará lo relativo a los individuos arbóreos emplazados en la Localidad quinta (5) de Usme;

Página 1 de 5









AUTO No. 00844

los tratamientos silviculturales solicitados para los árboles emplazados en la Localidad cuarta (4) de San Cristóbal, se tramitarán en expediente diferente al presente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: "(...) Literal,... e). Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU-. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con "el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El Instituto de

Página 2 de 5









AUTO No. <u>00844</u>

Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz."

Que así mismo, el artículo 10 lbídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: "- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público..."

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,









AUTO No. 00844

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLEO URBANO IDU, con Nit., 899.999.081-6, representado legalmente por el Doctor WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la CALLE 90 SUR No. 7 F-04 ESTE, Barrio el Paraíso Localidad de Usme del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con Nit., 899.999.081-6, por intermedio de su representante legal, el Doctor WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO --- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN, en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ, en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.-.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.









AUTO No. 00844

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 29 días del mes de enero del 2014

Rouxens.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-3164

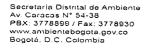
_			
	-	ha	-4.
-	ıa	υυ	ró:

3 (\$4.5) Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C. 36725440 T.P CPS: 167351 CONTRAT **FECHA** 17/04/2014 O 169 DE EJECUCION: 2014 Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P 124501 CONTRAT **FECHA** 29/01/2014 C.S.J O 367 DE EJECUCION: 2013 Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS REVISAR **FECHA** 29/01/2014 **EJECUCION:**

NUTTFICACION PERSUNAL

i bogotá, U.C., a los : 18 MAR 2014 () días del nes e
de año (20) se netifica /ersmulmente a
MILENA TARAMITO YEDES en su college
ie
HEDE /// T.P. No. 126.826 de C. S.
men tue informado que confra esta ucasión no procede nivola recordo
HI NOTIFICADO: Hautatue
Calk 22 Nº 6-23
CHUIEN NOTIFICA:
RAFARE

Página 5 de 5









COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

pts 18 MAR 2014) del mas o
del año (20), se comunica y se hace
2444 de techa ENETZO //4 al señor (a)
MILENA JARAMITTO YEPES
or su taboad or APODERADA
dert ficido con Cédula de Ciudadonia No 73452710; MEDEILEN Total folias: CINED 15
Tent flores con Cedula de Cludadunia MO/0/2/Neo/15
Alle
Firma Hautatue dois: Calle 32 Nº 6-27
Fecna: 19 MAR 2014 Teléfona 3386660
CO C -
BALLE
TONARIO/ CONTRATISTA
CAUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
rion 18 MAR 2014 q det mes o
entrega /agible, integra y comptera del (iu) / 1070 número
#844 de fectus ENERO / 14 of sciior (a)
MILENA TARBAILLO YEDES
en su calidad ca
dentificado con Cáquia de Ciunadania NU 13452710 / EDE//in
"F. No126.826_ Total folios: _ [100] 15
Firm Harding Com:
CC 143452710 monin Calle 22 NO 6-27
Focas / 1 HAR 2014 TECTOR 3386660
TONARIO/ CONTRATISTA STA STATE
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
En Bogotá, D.C., hoy 17 9 MAR 2019 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.
Sonzal Colinaria
FUNCIONARIO / CONTRATISTA
A COMMITTED TO THE STATE OF THE